

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **993** • 24 de mayo de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0011 de 2023 (15 de mayo de 2023)	3
POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL	



RESOLUCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 0011 de 2023
(15 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo..."*.

Que el artículo 3 de la Ley 411 de 1997, reglamentada por el Decreto 160 de 2014, define la expresión *"organización de empleados públicos"* como toda organización, cualquiera que sea su composición, que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los empleados públicos.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el Decreto 1228 de 2005, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, todos los organismos del Estado amparados bajo esta normativa, tienen la obligación de conformar una comisión de personal la cual deberá ser integrada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados.

Que el Decreto 1228 de 2005, establece en su artículo primero: *"(...) Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal"*.

Que los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades: 1). No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, 2). Ser empleados de carrera administrativa.

Que a su vez el Decreto 1228 de 2005 en su artículo 16 establece que "los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años".

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone frente a la Conformación de la Comisión de Personal lo siguiente: "*CONFORMACION DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.*"

Que el período de la actual Comisión de Personal termina el 09 de julio de 2023 y atendiendo a la línea de tiempo debe convocarse a la conformación de la nueva Comisión de Personal treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, por lo que se hace necesario efectuar la convocatoria a los empleados de la Administración Central Distrital a la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal, a efectos de dar cumplimiento a la norma y así mismo con el objeto de garantizar la prevalencia de la defensa de los derechos del personal de carrera administrativa y apoyo a otros aspectos relacionados con las políticas de personal de planta.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla:

RESUELVE:

Artículo 1º: Fecha y objeto de la convocatoria. Convocar a todos los empleados de la administración central distrital para elegir a sus representantes ante la Comisión de Personal, esta convocatoria se realizará entre el veinticuatro (24) de mayo de 2023 al veintinueve (29) de mayo de 2023.

Parágrafo: Serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal dos (02) principales y dos (02) suplentes, quienes deberán acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Artículo 2º: Funciones de la Comisión de Personal. Además de las asignadas en otras normas, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleo y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional de Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los

requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

- Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de Carrera Administrativa que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados para los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la ley;
- Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos;
- Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones;
- Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o reglamento.

Artículo 3º. Calidades que deben acreditar los aspirantes: los funcionarios que deseen postular su nombre como candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán acreditar los siguientes requisitos ante la Secretaría Distrital de Gestión Humana, al momento de la inscripción:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Fotocopia de sus documentos de identidad
3. Certificado expedido por la Oficina de Control Interno Disciplinarios donde conste no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de su inscripción.
4. Ser empleado debidamente escalafonado en carrera administrativa.
5. Una foto.
6. Postulación del candidato debidamente firmada como garantía de seriedad.



Artículo 4º: Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla. El período de inscripción de los candidatos estará comprendido entre el treinta (30) de mayo al (3) de junio de 2023. La inscripción se realizará a través del correo electrónico laquant@barranquilla.gov.co; si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (04) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por cinco (05) días hábiles.

Artículo 5º: Listado de aspirantes inscritos. La Secretaría Distrital de Gestión Humana divulgará el cinco (5) de junio del año en curso la lista de los aspirantes inscritos que acreditaron los requisitos exigidos y entre estos sorteará el número que les será asignado en el tarjetón.

El sorteo y asignación de los números en el tarjetón se realizará en sesión virtual de la Comisión de Personal el día seis (6) de junio de 2023.

Artículo 6º: Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación. La elección se realizará virtualmente, el día quince (15) de junio de 2023 en el horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.; con anticipación a esto, dos (2) días antes de las elecciones se divulgarán las listas de los votantes habilitados.

Parágrafo: La elección será vigilada y monitoreada en sesión permanente, el mismo día y horario de las elecciones, conformada por los jurados de votación designados previamente para ello, junto con los testigos electorales y demás miembros designados para garantizar transparencia en el proceso electoral.

Artículo 7º: Testigos electorales. Los candidatos podrán designar testigos electorales para que vigilen virtualmente, en su representación, el desarrollo del proceso de elección.

Artículo 8º: Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección. el día quince (15) de junio de 2023, una vez cerradas las votaciones, se procederá a los respectivos escrutinios y la comisión escrutadora se mantendrá en sesión virtual hasta que se cierre la respectiva acta y se divulgue los nombres de los representantes electos principales y suplentes.

Parágrafo 1º: Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal los candidatos que obtengan mayoría de votos y como suplentes quienes les sigan en número en la votación.

Parágrafo 2º: Si el número de votos a favor de más de dos (02) candidatos fuere igual, la elección se decidirá conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 15 del Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, a la suerte.

Artículo 9º: Lista de votantes y lugares de votación. El día trece (13) de junio de 2023, dos días antes de la fecha de la elección, la Secretaría Distrital de Gestión Humana expedirá una circular que incluya la lista de los votantes, especificando el lugar de votación de acuerdo con su lugar de trabajo, además se brindará información suficiente sobre el proceso.





Artículo 10:º La Secretaría Distrital de Gestión Humana proporcionará todo el apoyo logístico necesario para garantizar la realización del evento.

Artículo 11:º: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

ALFREDO JOSÉ CARBONELL GÓMEZ
Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla (E)





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

